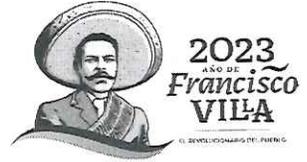




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-46803
C.A.: 16.27S.714.1.15-17/2005
BITACORA: 09/KW-0031/07/22**

RESOLUCIÓN No. 1433 /2023

**CESIÓN DE DERECHOS DE LA CONCESIÓN
No. DGZF-976/09**

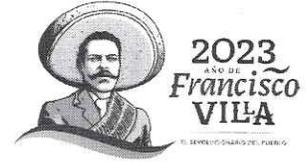
Ciudad de México, a **05 OCT 2023**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **24 de agosto de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. MARÍA DE PILAR CONSUELO PÉREZ ORTEGA**, el Título de Concesión **No. DGZF-976/09**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **8764.19 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada en **Playa Miramar, Zona Norte, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas** exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **Protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **19 de octubre de 2009**.

SEGUNDO.- Que con fecha **11 de julio de 2022**, la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, recibió escrito por parte de la **C. MARÍA DE PILAR CONSUELO PÉREZ ORTEGA**, mediante el cual solicitó la "**Cesión de Derechos y Obligaciones**" del Título de Concesión **No. DGZF-976/09**, en favor de los **CC. MARTÍN FLORES ECHAVARRÍA, SILVIA PATRICIA ARIAS INFANTE Y FLORENCE EUNICE FLORES PÉREZ**.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

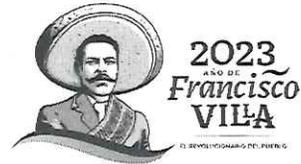
**EXPEDIENTE: 53-46803
C.A.: 16.27S.714.1.15-17/2005
BITACORA: 09/KW-0031/07/22**

TERCERO.- Que con fecha **12 de julio de 2022**, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros tuvo por recibida la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **"Cesión de Derechos y Obligaciones"**, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-46803
C.A.: 16.275.714.1.15-17/2005
BITACORA: 09/KW-0031/07/22**

del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento...”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

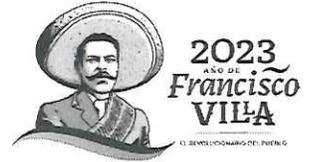
**EXPEDIENTE: 53-46803
C.A.: 16.27S.714.1.15-17/2005
BITACORA: 09/KW-0031/07/22**

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que con fecha **11 de julio de 2022**, la **C. MARÍA DE PILAR CONSUELO PÉREZ ORTEGA**, presentó ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, la **"Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones"** derivados del Título de Concesión **No. DGZF-976/09**, en favor de los **CC. MARTÍN FLORES ECHAVARRÍA, SILVIA PATRICIA ARIAS INFANTE Y FLORENCE EUNICE FLORES PÉREZ**, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

1. Que con fecha **24 de agosto de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. MARÍA DE PILAR CONSUELO PÉREZ ORTEGA**, el Título de Concesión **No. DGZF-976/09**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **8764.19 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada en **Playa Miramar, Zona Norte, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas** exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **Protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **19 de octubre de 2009**.

2. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por la **C. MARÍA DE PILAR CONSUELO PÉREZ ORTEGA**, actual Titular de la Concesión



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

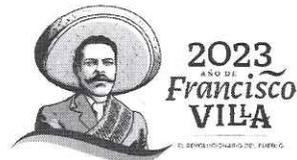
**EXPEDIENTE: 53-46803
C.A.: 16.275.714.1.15-17/2005
BITACORA: 09/KW-0031/07/22**

No. DGZF-976/09, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivados del Título antes referido.

3. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de cesión de derechos, la **C. MARÍA DE PILAR CONSUELO PÉREZ ORTEGA**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal como se acredita mediante copia simple de los recibos de pagos **90110, 8246, 24897, 35370, 10420 y 5457**, correspondiente al año **2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023**.

4. Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$2,986.00**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

5. Que los **CC. MARTIN FLORES ECHAVARRÍA, SILVIA PATRICIA ARIAS INFANTE Y FLORENCE EUNICE FLORES PÉREZ**, reúnen los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de personas físicas se exhibieron las copias certificadas de sus actas de nacimiento con Folio **No. A28 3874902** correspondiente al **C. MARTIN FLORES ECHAVARRÍA**; Folio **No. A28 3874903** correspondiente a la **C. SILVIA PATRICIA ARIAS INFANTE** y Folio **No. A28 3874907**, todas de fecha **27 de junio de 2022**, expedidas en el Estado de Tamaulipas, así como copia simple de las credenciales de elector con clave No. **FLECMR63081328H600, ARINSL72011128M101 y FLPRFL97081128M800**, así mismo los **CC. MARTÍN FLORES ECHAVARRÍA, SILVIA PATRICIA ARIAS INFANTE Y FLORENCE EUNICE FLORES PÉREZ**, suscribieron la cesión de derechos y obligaciones, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que les ceden.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-46803
C.A.: 16.27S.714.1.15-17/2005
BITACORA: 09/KW-0031/07/22**

6. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta la **C. MARÍA DE PILAR CONSUELO PÉREZ ORTEGA**, desde el momento de la entrega de la Autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-976/09**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

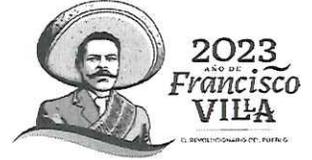
RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. MARÍA DE PILAR CONSUELO PÉREZ ORTEGA**, ceder en favor de los **CC. MARTÍN FLORES ECHAVARRÍA, SILVIA PATRICIA ARIAS INFANTE Y FLORENCE EUNICE FLORES PÉREZ**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar la superficie **8764.19 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada en **Playa Miramar, Zona Norte, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas** exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-46803
C.A.: 16.275.714.1.15-17/2005
BITACORA: 09/KW-0031/07/22

libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **Protección**.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-976/09**, a los **CC. MARTÍN FLORES ECHAVARRÍA, SILVIA PATRICIA ARIAS INFANTE Y FLORENCE EUNICE FLORES PÉREZ**, se les denominara "**LOS CONCESIONARIOS**", quienes cuentan con un uso autorizado de **protección**

TERCERO.- Se hace del conocimiento de los **CC. MARTÍN FLORES ECHAVARRÍA, SILVIA PATRICIA ARIAS INFANTE Y FLORENCE EUNICE FLORES PÉREZ**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-976/09**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de los **CC. MARTÍN FLORES ECHAVARRÍA, SILVIA PATRICIA ARIAS INFANTE Y FLORENCE EUNICE FLORES PÉREZ**.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

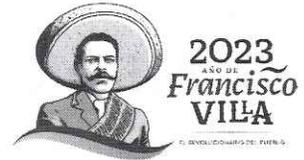
QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. MARÍA DE PILAR CONSUELO PÉREZ ORTEGA** y/o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los CC. Gerardo Hernández Gudiño y/o Susana Ibarra Magos, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Eje Central Lazaro Cárdenas No. 61 Interior 4, Colonia Peralvillo, C.P 06220, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México** y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: leolopdel19@gmail.com, igualmente se señalan los números telefónicos proporcionados por el particular: 55 5276 9641 y/o 55 2335 0739, asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a los **CC. MARTÍN FLORES ECHAVARRÍA, SILVIA PATRICIA ARIAS INFANTE Y FLORENCE EUNICE FLORES PÉREZ** y/o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los CC. Gerardo Hernández Gudiño y/o Susana Ibarra Magos, en el domicilio



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-46803
C.A.: 16.27S.714.1.15-17/2005
BITACORA: 09/KW-0031/07/22

señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Eje Central Lazaro Cárdenas No. 61 Interior 4, Colonia Peralvillo, C.P 06220, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México** y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: leolopdel19@gmail.com, igualmente se señalan los números telefónicos proporcionados por el particular: 55 5276 9641 y/o 55 2335 0739, asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ.

MAZF/BAB/ADMP